



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 113 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 13 MAR 2026

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, formulado por Doña **MARIA ALICIA RIOS FERIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante N/E N° 137-2026-GORE-ICA-GRDE/DRA de fecha 15 de enero del 2026, Doña **MARIA ALICIA RIOS FERIA**, en su condición de hija solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre quien en vida fue Doña **ALICIA MARIA FERIA LAUFI**, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, quien ha fallecido el 12 de abril del 2020; adjuntando al efecto Copia de DNI de la causante, Copia de DNI de la recurrente, Acta de defunción, Copia Certificada de Sucesión intestada, y copia de la partida N° 11239138 de los Registros Públicos, sobre la inscripción de la sucesión intestada, entre otros;

Que, mediante **Oficio N°071-2026-GORE-ICA-GRDE-DRA/OA-EP** el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración remite **Informe N° 017-2026-GORE.ICA-DRA-OA/EP-LAGJ**, donde da cuenta en relación a dicho petitorio, que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento de su señora madre Doña **ALICIA MARIA FERIA LAUFI**, opinando que de acuerdo al D.S. N° 177-2022-EF, le correspondió percibir a la recurrente por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y el D.S. N° 420-2019-EF;

Que, de la evaluación de autos se advierte que la recurrente, es hija de la fallecida Doña **ALICIA MARIA FERIA LAUFI**, acreditado con la copia certificada del Acta de Sucesión Intestada de su causante, la misma que se encuentra inscrita en el registro de Sucesiones Intestadas de los Registros Públicos de Ica, en la Partida N°11239138, por lo que es pertinente evaluar su pretensión de cobro del beneficio de **Subsidio por Fallecimiento**, conforme a lo previsto por el Art. 144° del D.S. N°005-90-PCM y demás normas conexas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6° numeral 6.2.5, que el Subsidio por Fallecimiento: *"Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres"*;

Que, asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 4° numeral 4.6 *"Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por Sepelio se establece y fija un monto único de S/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*, y por D.S. N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final al D.S. N° 420-2019-EF, incorporando al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, como beneficiarios de dichos subsidios; el que debe ser entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal, en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 113 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, **12 MAR 2026**

Que, asimismo resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 32513 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, mediante **INFORME N° 131-2026-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "**SÍ**" se cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales", partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista", para atender lo solicitado por **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA**;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N°038-2019, D.S. N°420-2019-EF, D.S. N°177-2022-EF, Ley N° 32513, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, O.R. N°013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER Y PAGAR a favor de **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA**, la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su señora madre **Doña ALICIA MARIA FERIA LAUFI**, ex pensionista D. Ley N° 20530 de esta institución, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de **Doña MARIA ALICIA RIOS FERIA** el monto reconocido en el numeral precedente por el concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Beldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL